Proceso Declarativo de Pertenencia
Auto Designa Curador Ad-Litem.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva, de Dominio), donde es demandante LUIS EDUARDO GOMEZ ARIAS, a través de apoderado judicial, en contra de NANCY JIMENEZ ZULUAGA como heredera determinada y demás herederos indeterminados del señor URIEL JIMENEZ HERRERA y demás **Personas Indeterminadas** de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, sin que se hubiese hecho presente persona alguna, por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admitió la demanda, por lo que se hace necesario la designación de un curador admiten, para que los represente en este proceso.

Aranzazu Caldas febrero 10 de 2023.

ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario

Auto sustanciación

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Aranzazu Caldas
Díez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	17-050-40-89-001-2022-00047-00
Referencia:	Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva de Dominio)
Demandante:	Luis Eduardo Gómez Arias
Demandados:	Nancy Jiménez Zuluaga y Herederos determinados, e Indeterminados de Uriel Jiménez Herrera y Personas Indeterminadas
Asunto:	Nombramiento de Curador. Ad-litem

Proceso Declarativo de Pertenencia
Auto Designa Curador Ad-Litem.

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de los **Herederos determinados e Indeterminados de Uriel Jiménez Herrera** y **Personas Indeterminadas;** de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375; sin que éstos se hubieran hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al Dr. José Salazar Soto, abogado titulado, con T. P. No 24547 del C.S.J, y C. C. Nro. 4.531.685, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Notificación que se hará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

RODRIGO ALVAREZ ARAGON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La decisión se notifica en el estado electrónico No. 13 del 2 de febrero de 2023.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario